



00002264 - I

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2025-GM-MDC

Cocachacra, 04 de abril de 2025

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N°00002-2025-OMAPED-GPSPS-MDC, Informe N°00879-2025-SGL/MDC, Informe N°00009-2025-OMAPED-GPSPS-MDC, Informe N°00095-2025-GPSPS-MDC, Memorandum N°00388-2025-GM-MDC, Informe N°00138-2025-GPP/MDC, Memorandum N°00398-2025-GM-MDC e Informe N° 104-2025-GAJ/MDC, sobre aprobación del Plan de Trabajo N°01-2025-OMAPED-GPSPS-MDC denominado "I TALLER DE SOPORTE EMOCIONAL PARA FAMILIAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305-, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, al respecto debe indicarse que el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – dispone que "Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; esto en concordancia con el numeral 3.3 del citado artículo el cual establece que "las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad".

Que, el artículo 61 de la Ley N° 29973-Ley de la Persona con Discapacidad- dispone que: "Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad."

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la citada Ley N° 29973 dispone que "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad", asimismo en su numeral 70.2 se establece que "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia, respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella."

Que un plan de trabajo como instrumento de planificación, permite ordenar y sistematizar información de



00002264 - I

modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, es decir, es una herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidas;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo podría realizarse siempre que resulte indispensable para que cumpla el fin del mismo; en tal sentido, para cumplir con dicha finalidad es necesario que los documentos que integran el Plan de Trabajo en conjunto, proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta, que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar el Plan de Trabajo en condiciones requeridas por la entidad y la normativa de la materia;

Que, las Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, son las responsables de identificar la necesidad de elaboración de un Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus actividades conforme sus funciones según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Cocachacra;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00002-2025-OMAPED-GSPSPS/MDC la encargada de OMAPED, ha elaborado el Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC determinado "**I Taller de Soporte Emocional para Familias**" por lo que solicito la Cotización de servicio a requerir para la ejecución del presente plan de trabajo, que se detalla allí mismo.

Que, mediante Informe N° 00879-2025-SGL-MDC de la Subgerencia de Logística, en atención al documento de la referencia, se le informa lo siguiente: Que, mediante la hoja de coordinación N°002-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC, el cual solicita cotización servicios para el plan de trabajo "**I Taller de Soporte Emocional para Familias**" según el estudio de mercado realizado se cotizó, por lo cual se recomienda que solicite si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 300.00 (Trescientos 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0009-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC de la Encargada de OMAPED, presenta a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales el Plan de Trabajo N° 001-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "**I Taller de Soporte Emocional para Familias**" este taller se desarrolla a fin de brindar soporte emocional a los familiares o padres que presentan un familiar con discapacidad a través de charlas y talleres, para tratar de superar el estado emocional de los familiares, así mismo el apoyo emocional no solo ayuda a enfrentar los desafíos emocionales, sino que también mejora el bienestar general de las personas con discapacidad, de esta manera se promueve una inclusión más efectiva y se reduce el riesgo de aislamiento. Es por ello que se elaboró el siguiente plan de trabajo, la ejecución del evento se realizará el día martes 15 de abril del 2025.

Que, mediante Informe N° 00095-2025-GSPSPS-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, hace llegar el plan de trabajo anual elaborado por la Responsable de OMAPED, denominado "**I Taller de Soporte Emocional para Familias**" el cual tiene como objetivo brindar soporte emocional a los familiares o padres que presentan un familiar con discapacidad, a través de charlas y talleres, para tratar de superar el estado emocional de los familiares, el presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC anual denominado "I taller de soporte emocional para familias" asciende al monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles). Esta Gerencia es de opinión favorable al Plan de Trabajo denominado "I taller de soporte emocional para familias". Se solicita la aprobación del Plan de Trabajo mencionado anteriormente mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorandum N° 00388-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, en atención al documento de la referencia, emitido por la Gerencia Promoción Social y Programas Sociales, en el cual solicita se continúe con el trámite correspondiente y la aprobación del Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "**I Taller de Soporte Emocional para Familias**" por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles). En tal sentido, este despacho remite actuados, a fin de que se sirva emitir informe de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00138-2025-GPP-MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica en su III Conclusión: 1. Que mediante Hoja De Coordinación N° 002-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC, la encargada



00002264 - I

del OMAPED remite el Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "I Taller de Soporte Emocional para Familias", el cual tiene como objetivo brindar soporte emocional a los familiares o padres que presentan un familiar con discapacidad a través de charlas y talleres; así mismo se indica que el plan en mención se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal vigente, así mismo se señala se deberá continuar con el trámite administrativo para su aprobación y respectiva ejecución. 2.-Que, de la revisión del marco presupuestal de la municipalidad, esta Gerencia indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para la atención del Plan de Trabajo mencionado anteriormente, según detalle: fuente de financiamiento: 5 recursos determinados importe: S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 00398-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, en atención al documento de la referencia, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "I Taller de Soporte Emocional para Familias". En tal sentido, este despacho deriva el presente documento, para que se sirva emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 104-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se precisa que estando a los fundamentos técnicos expuestos se opina en el numeral III Conclusión del 3.1 debiera procederse a la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo 01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "I Taller de Soporte Emocional para Familias";

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, el presente informe se sustenta con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente año administrativo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas a Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo N°01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC denominado "I TALLER DE SOPORTE EMOCIONAL PARA FAMILIAS"; el mismo que se ejecutará el día **martes 15 de abril del presente año**, con un presupuesto total de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**; presentado por la Responsable de OMAPED y asumido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del Plan de Trabajo N°01-2025-OMAPED-GSPSPS-MDC al área usuaria de la Municipalidad Distrital de Cocachacra lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Lic. Gustavo Benex Veasquez Gallegos
GERENTE MUNICIPAL